

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 29078

ORDENANZA 29078

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 29078

ARTÍCULO 1°. El Departamento Ejecutivo convendrá cuando lo juzgue conveniente y previa aprobación de la Honorable Sala de Representantes de la Ciudad de Buenos Aires, con los propietarios de terrenos baldíos cuya superficie sea mayor a doscientos metros cuadrados (200 m2), situados en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, su cesión a título gratuito por lapsos no inferiores a dos (2) años, para su utilización como patios de juegos infantiles, cuya instalación y mantenimiento correrá por exclusiva cuenta de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 29078. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).